(Res N° 2458

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

GPAS/UEP.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1945 del 27 de Setiembre de 2019.-

REF.: DAJ N° 4799/2019 – MEU N° 37634/2019 – LLAMADO MOPC N° 02/2018 – LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO PARAGUARI – BARRIO OBRERO DE ASUNCION – SEGUNDA ETAPA. ID N° 300.223. Contrato SG Ministro N° 24/2019, suscripto con la empresa TECNOLOGIA DEL SUR (TECSUL S.A.) - Convenio Modificatorio N° 1.

M. STELLA PALACIOS OTAÑO, COORDINADORA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

La Unidad Ejecutora de Proyectos – UEP/MOPC remite el borrador del convenio modificatorio, el proyecto de resolución y otros antecedentes y solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la verificación del proyecto de resolución respectivo.

ANTECEDENTES

1. Memorándum CAC/UEP – MOPC N° 416/2019 de fecha septiembre de 2019 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones. ----------
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 97/2019 de fecha 10 de setiembre de 2019 de la Dirección de Auditoria Interna. ----------
3. Memorandum CAC/UEP – MOPC N° 353/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones. ----------
4. Memorandum G.P.A.S. N° 842/19 de fecha 22 de agosto de 2019 de la Gerencia de Proyectos de Agua y Saneamiento. ----------
5. Memorandum Interno/2019 de fecha 22 de agosto de 2019 del Fiscal de Obras, Ing. Cesar Giménez. ----------
6. Proyecto de Resolución. ----------
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1. ----------
8. Condiciones Generales del Contrato. ----------
9. Condiciones Especiales del Contrato. ----------
10. Contrato S.G. MINISTRO N° 24/2019 de fecha 20 de febrero de 2019. ----------
11. Póliza de Seguro – Condiciones Particulares. ----------
12. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías. ----------
13. Nota de fecha 29 de julio de 2019 de la Empresa TECSUL S.A.E. – MEU N° 37634/2019. ----------
14. Documentación Técnica – Convenio Modificatorio N° 1. ----------

NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato: Contrato SG Ministro N° 24/2019 (20/02/2019)

- 4.3, CGC "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

145
(Ciento cuarenta y cinco).

- 18.1. CGC "*Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

- 19.1. CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

2. **Resolución de Contratos Abiertos:** Resolución DNCP N° 844/2018 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y la N° 1342/2017*"

   - Artículo 9 "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N' 2051/2003, atendiendo tas siguientes reglas:...h) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N. 2051 /2003 y el Artículo 85 del Decreto N° 21909/20*".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.916

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

En fecha 30 de julio de 2019, la empresa TECSUL S.A.E. presenta al Ministerio, la propuesta del convenio modificatorio N° 01 para su revisión y consideración.

En atención a ello, la fiscalización de obra, Ing. Cesar Giménez, se dirige a la Especialista Senior en Gestión de Proyectos, Arq. Lilyan Escobar, no opone objeciones al Convenio Modificatorio N° 1, y recomienda la prosecución de los trámites administrativos para su aprobación.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 97/2019, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*...corresponde la prosecución de los trámites administrativos del proyecto de Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato S.G. Ministro N° 24/2019. Llamado MOPC N° 02/2018 Obra: Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras para las Obras de Mejoramiento del Arroyo Paraguarí – Barrio Obrero de Asunción. ID N° 300.223. ...*".

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.916

JSBC 334 TECSUL – cm 1

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

144
(Ciento cuarenta y cuatro)

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 1, el cual ajusta la disposición constructiva de los gaviones de protección de las márgenes del cauce, no representa incremento del monto contractual y no modifica el plazo contractual, respecto al Contrato SG Ministro N° 24/2019 suscripto con la Empresa TECNOLOGIA DEL SUR (TECSUL S.A.E.), en el marco del llamado MOPC N° 02/2018 – LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO PARAGUARI – BARRIO OBRERO DE ASUNCION – SEGUNDA ETAPA. ID N° 300.223, de conformidad a lo establecido especialmente en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1, la empresa TECNOLOGIA DEL SUR (TECSUL S.A.E.) deberá contar con las garantías contractuales vigentes.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11 916